

RESOLUCION EXENTA N° 333 /

COPIAPO, 12 JUL 1996

**VISTOS:** Estos antecedentes; lo dispuesto en el Art. 5° N° 6 del D.L. N° 575 de 1974; D. L. N° 1439 de 1976; D.F.L. N° 22 de 1959 del Ministerio del Interior; Arts. 37°, 38° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575; Art. 100° de la Constitución Política del Estado; Ley N° 19.175; Decreto Exento N° 338 de 05 de agosto de 1983 de esta Intendencia Regional y Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que, esta Intendencia Regional reconoce a la Minería, a través del tiempo, como la actividad predominante en la Región de Atacama, absorbiendo gran parte de las fuerzas trabajadoras de la Región, que realiza esta actividad con esfuerzo, limitaciones y riesgos para la salud e integridad física de los individuos que la desarrollan.

2.- Que atendiendo al tiempo transcurrido desde la creación del COMITE REGIONAL DE SEGURIDAD MINERA DE LA REGION DE ATACAMA (CORESEMIN), 25 de agosto de 1983, resulta indispensable modernizar y actualizar los objetivos del Comité aludido y con tal objeto su composición debe ser integradora de todas las empresas mineras socias e instituciones relacionadas.

**RESUELVO:**

1.- **MODIFIQUESE** la integración del **COMITE REGIONAL DE SEGURIDAD MINERA DE LA REGION DE ATACAMA (CORESEMIN)**, creado por Decreto Exento N° 338 de 05 de agosto de 1983 de esta Intendencia Regional y el que estará constituido por representantes del Gobierno Regional, servicios públicos, instituciones y organizaciones relacionadas con la Prevención de Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales, empresas mineras, y toda persona calificada y relacionada con las labores mineras.

Su nueva estructura organizacional será la siguiente:

Presidente	Intendente Regional de Atacama
Vicepresidente	SEREMI de Minería Atacama
Vicepresidente Ejecutivo	Director Regional SERNAGEOMIN
Director Tesorero	Representante SERNAGEOMIN
Director Secretario	Representante SERNAGEOMIN
Director Asistencia Técnica	Representante de Empresa
Director Capacitación	Representante de Empresa
Director Relaciones Públicas	Representante de Empresa
Director Planificación	Representante de Empresa

También formarán parte del Directorio los representantes de todas las empresas socias, las que elegirán los Directores de Capacitación, Asistencia Técnica, Relaciones Públicas, Planificación u otros que la directiva estime necesarias.

#### 2.- DURACION DEL DIRECTORIO.

El directorio elegido durará un período de dos años, luego del cual se llamará a votación para elegir nuevos directores.

#### 3.- DEL OBJETIVO DEL COMITE.

El objetivo básico de este Comité es promover y desarrollar actividades de prevención de riesgos laborales en la actividad minera de la Región de Atacama.

#### 4.- DE LA ASESORIA JURIDICA.

Corresponderá entregar asesoría jurídica a este Comité al abogado designado por la Intendencia Regional.

#### 5.- DE LA DEPENDENCIA

En sus funciones este Comité Regional sigue dependiendo del Consejo Nacional de Seguridad y administrativamente del directorio en ejercicio.

#### 6.- DE LAS FUNCIONES.

Para cumplir con su objetivo las funciones que desarrollará el Comité serán principalmente:

- a) Estudiar la problemática de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la minería chilena.
- b) Promover actividades a todo nivel de prevención de accidentes y enfermedades profesionales en la región y si fuera posible en otras regiones.
- c) Dar capacitación.
- d) Dar asistencia técnica en toda labor relacionada con la minería.
- e) Asesoría para dar cumplimiento a toda legislación vigente relacionada con la minería, a saber manipulación de explosivos, propiedad minera, Decreto 72, etc.

#### 7.- DE LAS FACILIDADES PARA FUNCIONAR.

Las autoridades regionales, provinciales y comunales, los organismos públicos, las instituciones y/u organismos privados, las empresas, darán las facilidades a sus representantes para el desempeño de su labor en este Comité y además de su respaldo y cooperación para la realización de las actividades a desarrollar del Comité.

#### 8.- EL COMITE REGIONAL DE SEGURIDAD

MINERA de la Región de Atacama (CORESEMIN) podrá funcionar en sub-comités en la medida que su ejecución corresponda a materias de su competencia y previa aprobación del Intendente Regional.

X 9.- EL COMITE.

Se reunirá a lo menos una vez al mes, sin perjuicio de lo cual podrá reunirse extraordinariamente cuando las necesidades del Comité así lo exijan a juicio de su presidente, o a petición de ocho o más miembros, o cuando el propio Comité lo determine.

10.- La Resolución Exenta N° 500 de 22 de junio de 1995, que modificó el Decreto Exento N° 338 de 25 de agosto de 1983 de la Intendencia Regional que creó el Comité Regional de Seguridad Minera de la Región de Atacama (CORESEMIN), mantiene su vigencia en todo lo no modificado por la presente Resolución.

11.- **DEJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 500 de 22 de Junio de 1993 de esta Intendencia Regional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y en su oportunidad ARCHIVESE.**

  
PATRICIO MEDINA CARDENAS  
ASESOR JURIDICO



  
EDUARDO MORALES ESPINOSA  
INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA

**DISTRIBUCION:**

- SEREMI de Minería
  - Director Regional SERNAGEOMIN
  - Gerente Compañía Minera del Pacífico - Vallenar
  - Gerente Asociación Chilena de Seguridad
  - Gerente Mutual de Seguridad C.CH.C.
  - Cía. Contractual Minera Candelaria
  - Codelco División Salvador
  - Cía. Minera Mantos de Oro
  - Cía Minera Mantos Blancos
  - Minera Homestake Chile
  - ENAMI- Fundición H. Videla Lira
  - ENAMI - Planta Matta
  - Cía. Minera Can Can
  - Sociedad Punta del Cobre S.A.
  - Minera Berma Gold Chile Ltda.
  - Cía. Minera del Pacífico
  - IMOPAC Ltda.
  - INACESA S.A.
  - Cía. Minera San Esteban Primera
  - Asesor Jurídico Intendencia (2)
  - Archivo
- EME/PMC/srb.